



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.es

## ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE TRABAJO DE MAESTRO/A DE PRIMARIA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA.



### Lista de Admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO
1	Molina Flórez	Rebeca	Si
2	Torquemada Cabrera	María	Si
3	Marchante Pozo	Rosa María	Si
4	Marchán Ibáñez	Virginia	Si
5	Villaescusa Cantos	Juan	Si
6	Cuartero Abengozar	Pedro José	Si
7	Serrano Carrasco	Fernando	Si
8	Tajuelo García Morato	Ana María	Si
9	Ruíz de Toro	Sonia	Si
10	Tejera Muñoz	María	Si
11	De la Cruz Medina	Débora	Si
12	Vela Logroño	Irene	Si
13	Álvarez González	Cristina	Si
14	España Martín	María Isabel	Si
15	Ventura Pulido	Gloria	Si
16	Pulpón Rivera	Bruno	Si
17	Cejudo Bastante	Alberto	Si
18	Martín Ávila	Anabel	Si
19	Climent Olivares	Gema Rebeca	Si
20	Carmona Campo	Cristina	Si
21	González Escribano	Laura	Si
22	Díaz Plaza Simón	Carolina	Si
23	Romero Fdez Baillo	Beatriz	Si
24	Medina Ramírez de Arellano	Esther	Si

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO
25	González Román Moreno Palancas	María Inmaculada	Si
26	Díaz Meco Fernández	Carlota María	Si
27	Fernández de la Puebla	Jesús	Si
28	Olivares Cañego.	María del Rosario	Si
29	Gómez Marjalizo	Celia	Si
30	Martín Consuegra Rodríguez Bobada	Rosa María	Si
31	Escudero Menéndez	Ariadna	Si
32	Sánchez Rey	Julián	Si

**Lista de Excluidos:Causa.**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
1	Pérez Angulo	Gema	No aporta Título ni Certificado de abono de derechos para su expedición.
2	Panduro Sierra	Tamara	No aporta la titulación de Grado en Magisterio Educación Primaria.
3	Crespillo Gutiérrez	Noelia	Documentación presentada fuera de Plazo
4	Jiménez Ortiz Corrales	María Mercedes	No aporta la titulación de Grado en Magisterio Educación Primaria. No aporta justificante de pago de tasas.
5	García Escribano Ramírez	Maria Vicenta	No aporta el D.N.I.

Se concede un **PLAZO DE 5 DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución para la subsanación de defectos u omisiones, no siendo subsanable la falta de abono de la Tasa por Derechos de Examen.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

